



GOBIERNO  
DE TODOS



SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

No. de memo | ST..CT.. 004 .2026

Asunto: | Respuesta a memo de folio 0326

San Francisco de Campeche, Campeche; a 24 de febrero de 2026

LIC. ALAN JOSÉ MARTÍNEZ SANTOS  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Secretaría De Turismo.  
Presente

En atención a solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el Folio **Núm. 040085100000326** la cual señala:

***"3- La titular de la Secretaría de Turismo Campeche, anunció que se han instalado anuncios publicitarios de Campeche en los aeropuertos de la CDMX, con respecto a eso me gustaría saber lo siguiente; Favor de enviar los contratos"***

Respecto a lo solicitado con anterioridad, se le informa que, derivado del análisis de la información requerida a través de la solicitud que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 17 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche alineada a la Ley General en la materia, en concordancia con lo previsto por los artículos 1, 2, 3 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, se determina que dicha información, no es competencia de este sujeto obligado Secretaría de Turismo; lo anterior toda vez que se trata de información que, de acuerdo con el marco legal y reglamentario aplicable a la Secretaría de Turismo, no corresponde a las funciones y atribuciones de la misma y por tanto, no es susceptible de ser generada o administrada por la misma y que en consecuencia deba obrar en sus respectivos archivos.

En relación con lo antes expuesto, es importante recalcar que, dentro del modelo nacional en materia de transparencia y acceso a la información vigente, los sujetos obligados solo deberán otorgar el acceso a la información que obre en sus respectivos archivos y que estén obligados a documentar derivado del ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencia.

En este sentido, considerando que, dentro de las funciones, atribuciones y en general dentro de la competencia de la Secretaría de Turismo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, en concordancia con la correspondiente tabla de aplicabilidad aprobada por el Órgano Garante Estatal, no se encuentra contemplada ninguna atribución o función relativa a la autorización y control de adquisiciones de bienes, productos o servicios para su propio funcionamiento como parte de la administración pública centralizada, ni con la ejecución y seguimiento de procedimientos de licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida realizados



GOBIERNO  
DE TODOS



SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

en su caso para tales efectos; en consecuencia toda información relacionada con dichos procedimientos, incluyendo pormenores de los resultados o fallos, cotizaciones, anticipos, costos, recursos ejercidos, fechas de entrega, expedientes técnicos y contratos celebrados, entre otros, no es información que esta Secretaría de Turismo este obligada a generar, administrar, documentar o conservar en sus respectivos archivos, no estando en consecuencia tampoco obligada a publicar en su portal de transparencia o a proporcionar dicha información, por quedar fuera de su competencia material. **Esta Secretaría de Turismo aprueba por unanimidad la Notoria Incompetencia, para brindar la información solicitada y No ser la Secretaría ejecutora y responsable en tener en sus archivos dicha información.**

Atentamente

  
Mtro. Luis Homer de Jesús Pérez Vázquez  
Presidente del Comité de Transparencia

C.c.p. Archivo